

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Veinticinco (25) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

Conflicto de competencia

Ref. Verbal de Pertenencia

Demandante: Pedro José Ramírez Criollo

Demandado María Dioselina Criollo y Otros

Rad. 2016.00278-01

Mediante auto de fecha 11 de febrero de 2020 este despacho aceptó el impedimento formulado por parte de la Juez Segundo Civil Municipal de Chaparral, disponiendo la remisión de las diligencias al Juzgado Primero Civil Municipal de esta localidad para que asumiera el conocimiento de la actuación, sin que sea dable a este último devolver las diligencias al primero de los despachos citados al considerar que desapareció la causal de impedimento, pues tal situación no está prevista en la ley, a diferencia de lo que ocurría en la derogada legislación (art. 153 del Código Procedimiento Civil).

Conforme a lo anterior, se ordena remitir las diligencias al Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral para que continúe conociendo del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil del Circuito de Chaparral,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir las diligencias al Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral para que continúe conociendo del presente proceso.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a la señora Juez Segundo Civil Municipal de esta localidad. Anéxese copia de la presente determinación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

D. R. C. D.

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral. Tol. 26-99057-2020 El auto anterior se notifico hoy por anotación En estado No. 06 Feriado. La secretaria DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN
--